

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2466 del 09 de junio del 2014, se otorgó por un término de 10 años, una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **IVAN RAMIRO CORDOVA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.438.693, en un caudal de 0,506 l/s, a captarse de la fuente Arroyo Bedoya, en beneficio de la **PARCELACION PALOBEL** hoy **PARCELACION MONTECAPIRO**, a desarrollarse en el predio con FMI 017-49057 ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja. (expediente ambiental: 05376.02.23957).

Que por medio de la Resolución N° 112-2609 del 22 de junio de 2015, se otorgó por un término de 10 años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **ASEBIEN S.A.S**, un caudal total de 0,49 l/s para uso doméstico, en beneficio del proyecto urbanístico denominado **PARCELACIÓN MONTECAPIRO** a desarrollarse en el predio con FMI 017-49057, ubicado en la vereda Guamito del municipio de La Ceja. (expediente ambiental: 05376.02.23957).

Que a través de comunicado CE-18880 del 29 de octubre de 2021 la **PARCELACIÓN MONTECAPIRO**, a través de la señora **ANDREA RAMÍREZ GARCÍA** de A&A, **GESTIÓN DE PROPIEDADES**, en calidad de administrador de la Parcelación Montecapiro PH, suministra la información de caudales captados para el período enero - diciembre de 2020, concesión de aguas superficiales que reposa en el expediente 053760218690 y concesión de aguas subterráneas que reposa en el expediente 053760223957, la cual fue acogida mediante el Auto N° AU-03865 del 19 de noviembre de 2021.

Que en el artículo segundo, numeral primero del citado Auto, se requirió a la **PARCELACIÓN MONTECAPIRO**, para que diera cumplimiento a la Resolución N°112-0470 del 11 de febrero del 2020, teniendo en cuenta los formatos que la Corporación tiene establecidos: F-CS-58 Formulario Informe Avance PUEAA Acueductos V.03 y F-TA-51 Formulario ahorro uso eficiente agua acueductos V.04, los cuales habían sido remitidos al Correo Electrónico: montecapiroph@gmail.com.

Que mediante el escrito radicado N° CE-05151 del 28 de marzo de 2022, la **PARCELACIÓN MONTECAPIRO**, presento información tendiente al cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el Auto N° AU-03865 del 19 de noviembre de 2021.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° IT-03071 del 17 de mayo de 2022, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES:

- a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

N° Vigente	Resolución	Vigencia	Caudal otorgado	Usos	Fuente
112-2466-2014	Aguas Superficiales	10 años	0.506 L/s	Doméstico (0.49 L/s) Riego 0.0160 L/s	Arroyo Bedoya
112-5181-2016	Aguas Subterráneas	10 años	0.490 L/s	Doméstico	Pozo profundo

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				Presenta diagnóstico
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Reporta información de la oferta
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				Presenta diagnóstico del sistema de abastecimiento
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Se determinan los consumos
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Se determinan las pérdidas
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Se presentan módulos de consumo
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	Se presenta programa de reducción de perdidas
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	Se presenta programa de reducción de consumos
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Se presenta plan de inversiones
INDICADORES	N.A.	N.A	N.A.	X	Son elaborados por el técnico evaluador

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. “...*todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*”

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...*El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: “*El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua*”

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° IT-03071 del 17 de mayo de 2022, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **PARCELACION MONTECAPIRO**, quien para la época era la beneficiaria del permiso de Concesión de Aguas Superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la PARCELACIÓN MONTECAPIRO administrada por la señora **ANDREA RAMÍREZ GARCÍA** de **A&A, GESTIÓN DE PROPIEDADES**, para el periodo 2022-2031, bajo el escrito radicado N° CE-05151 del 28 de marzo de 2022, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s) 0.996
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 0.13 %
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.0002 (%): 50
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0.0033 (%): 2
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
1. Metros lineales de aislamiento (ml)	300	300.000	Metros lineales de cerco establecidos / Metros lineales de cerco propuestos * 100 = % de ejecución
2. Jornada de limpieza de cauces (unidad)	10	1.000.000	Jornadas de limpieza de cauces realizadas / Jornadas de limpieza de cauces * 100 = % de ejecución
3. # de macromedidores a instalar o reponer (unidad)	58	6.250.000	# de macromedidores instalados o repuestos / # de macromedidores propuestos para instalar o reponer * 100 = % de ejecución.
4. Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	400	500.000	Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería propuestos a instalar o reponer * 100 = % de ejecución
5. # de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	10	2.000.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos a realizar * 100 = % de ejecución.
6. # de salidas de campo (unidad)	10	1.000.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo propuestas * 100 = % de ejecución
7. Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	1	600.000	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizadas / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación propuestas * 100 = % de ejecución

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la PARCELACIÓN MONTECAPIRO a través de su administradora la señora **ANDREA RAMÍREZ GARCÍA** de **A&A, GESTIÓN DE PROPIEDADES**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Iniciar la implementación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, y presentar los informes de avance el primer mes del año siguiente al de la implementación, iniciando en enero de 2023, con el informe del año 2022.
2. Presentar anualmente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual fue enviado al correo montecapiroph@gmail.com

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la PARCELACIÓN MONTECAPIRO, que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, estableció que los rangos de consumo básico que deben ser aplicados por las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, para municipios con altitud promedio por encima de 2000 msnm, es de 11 m3 /suscriptor/mes; teniendo en cuenta este referente, se observa que para las 12 parcelas que se encuentran habitadas, se realizan en promedio, consumos mensuales entre un mínimo y máximo de 17 y 81 m3 /parcela/mes, por lo que se solicita revisar y analizar los hábitos de consumo de la parcelación, entre otros aspectos, para que se planifiquen y ejecuten las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

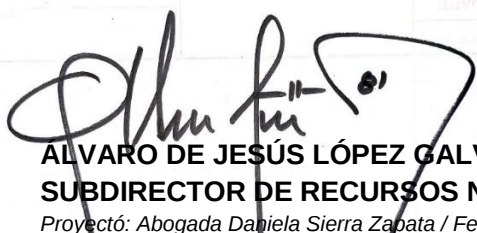
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la **PARCELACIÓN MONTECAPIRO** a través de su administradora la señora **ANDREA RAMÍREZ GARCÍA** de **A&A, GESTIÓN DE PROPIEDADES**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 07/06/2022 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05376.02.18690 / 05376.02.23957.